

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Bancolombia.
Demandado: Dora Nancy Yepez García.
Radicado: 2019-00254.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 629

La apoderada de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en contra de DORA NANCY YEPEZ GARCIA C.C. 24.393.635, abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

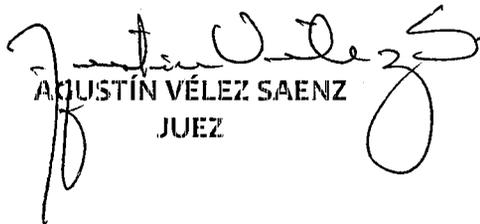
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por el Banco BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en contra de la señora DORA NANCY YEPEZ GARCIA C.C. 24.393.635 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o en cualquier otro título bancario o financiero que hubiera poseído la demandada DORA NANCY YEPEZ GARCIA C.C. 24.393.635, en los Bancos BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCO AVILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA y BANCO W.

TERCERO: En caso de ser solicitado AUTORIZASE el desglose a favor de la parte demandada de las garantías en custodia del despacho.

CUARTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Bancolombia.
Demandado: Dora Nancy Yepez García.
Radicado: 2019-00254.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 166 del 14 de diciembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

